



Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia

Expediente: **INFOCDMX/DLT.251/2023.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración y Finanzas.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.251/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Administración y Finanzas



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 123, fracción XXIV de la Ley de Transparencia, referente a la información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento a la fracción XXIV del artículo 123 de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es infundada.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Infundada, Obligaciones de transparencia, Calidad del agua.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Administración y Finanzas



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.251/2023

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.251/2023

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Administración y Finanzas

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.251/2023**, relativo a la denuncia en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, se formula resolución con el sentido de **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

[...]

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_XXIV A_Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México		Todos los periodos

[...] [Sic.]

II. Admisión. Por acuerdo del diez de enero de dos mil veinticuatro, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. Con fecha del quince de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el oficio

número **SAF/DGAJ/DUT/CIT/009/2024** de la misma fecha, signado por la Coordinadora de Información y Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

ÚNICO. El pasado 10 de enero de 2024, esta Unidad de Transparencia recibió a través de la cuenta de correo institucional, el Acuerdo de misma fecha por el que se notifica la Admisión de Denuncia por el posible incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y se requiere el informe justificado respectivo sobre los hechos materia de la denuncia instaurada, a saber:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_XXIV A_Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México		Todos los periodos

En ese sentido, estando dentro del término legal señalado por el numeral 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procede a realizar el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

PRIMERO.- La denuncia presentada refiere a la presunta falta de información actualizada, sin embargo, como se podrá observar a continuación, este sujeto obligado publica de forma completa y conforme al periodo de actualización que corresponda, de conformidad con los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que la denuncia es INFUNDADA, ya que la persona denunciante supone que existe una opacidad en la actualización de la información correspondiente a la fracción XXIV del artículo 123, referente al inciso a), “Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, sin embargo, esto no es así, con base a los plazos de publicación y conservación de la información indicados en los Lineamientos anteriormente referidos, la información cumple en tiempo y forma con la actualización y publicación que indican dichos Lineamientos.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, esta Unidad de Transparencia procede a destacar que la información que hemos reportado conforme a la fracción XXIV, del artículo 123 de la Ley de Transparencia, se encuentra debidamente publicada:

Al momento de recibir la denuncia ciudadana se informa que actualmente los Sujetos Obligados nos encontramos en el periodo de actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2023, tal y como lo señalan los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

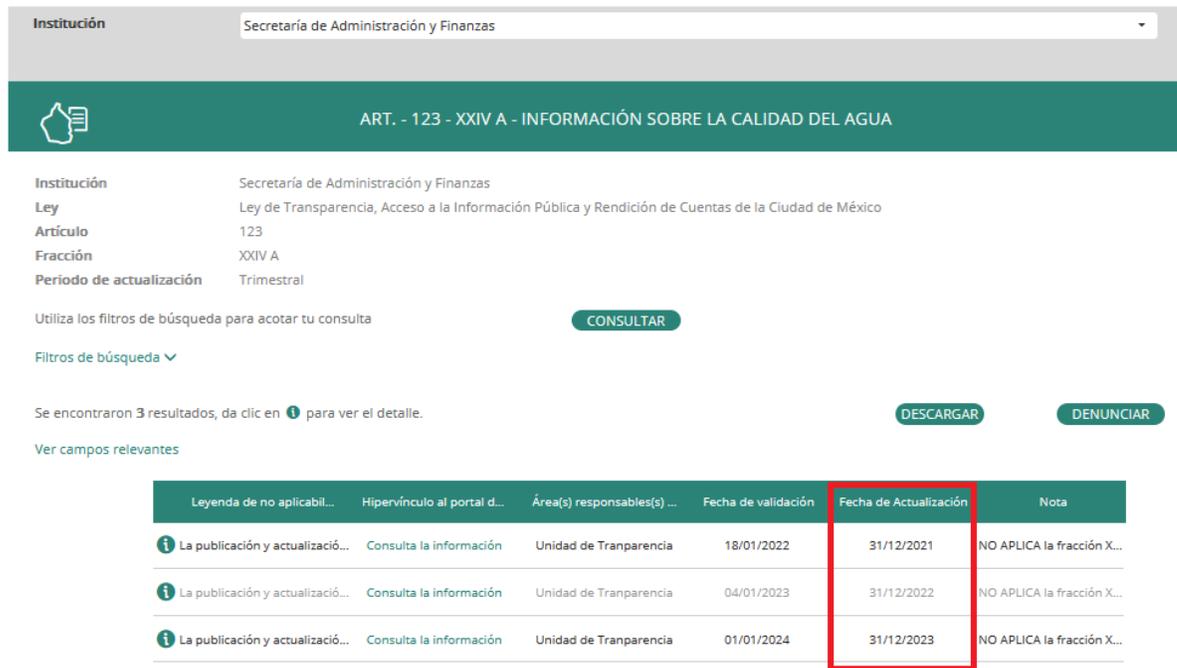
Numeral Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Aunado a lo anterior, en específico para la información del Artículo 123, fracción XXIV, inciso a), los Lineamientos Técnicos indican que el periodo de actualización será trimestral y el periodo de conservación de la información será la vigente conservando la información de dos ejercicios anteriores.

1) Consulta ciudadana desde la Plataforma Nacional de Transparencia:

1.- Se visualiza la información correspondiente a la información vigente del ejercicio 2023 así como de dos ejercicios anteriores 2022 y 2021:



The screenshot shows a search interface with the following details:

- Institución:** Secretaría de Administración y Finanzas
- ART. - 123 - XXIV A - INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL AGUA**
- Institución:** Secretaría de Administración y Finanzas
- Ley:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Artículo:** 123
- Fracción:** XXIV A
- Periodo de actualización:** Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

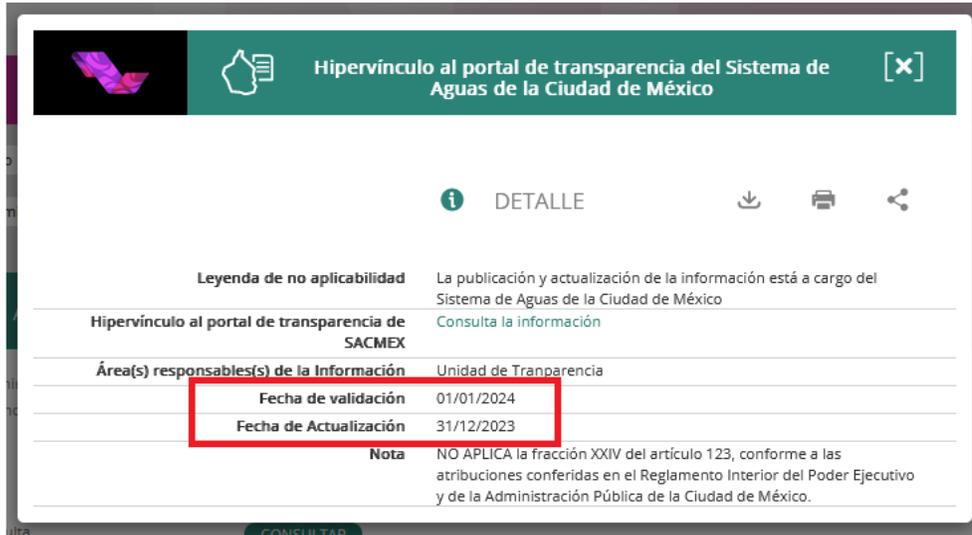
Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 3 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Leyenda de no aplicabil...	Hipervínculo al portal d...	Área(s) responsables(s)...	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
ⓘ La publicación y actualizació...	Consulta la información	Unidad de Transparencia	18/01/2022	31/12/2021	NO APLICA la fracción X...
ⓘ La publicación y actualizació...	Consulta la información	Unidad de Transparencia	04/01/2023	31/12/2022	NO APLICA la fracción X...
ⓘ La publicación y actualizació...	Consulta la información	Unidad de Transparencia	01/01/2024	31/12/2023	NO APLICA la fracción X...

Ejercicio 2023, información actualizada al cierre del 4to trimestre de 2023 como información vigente:



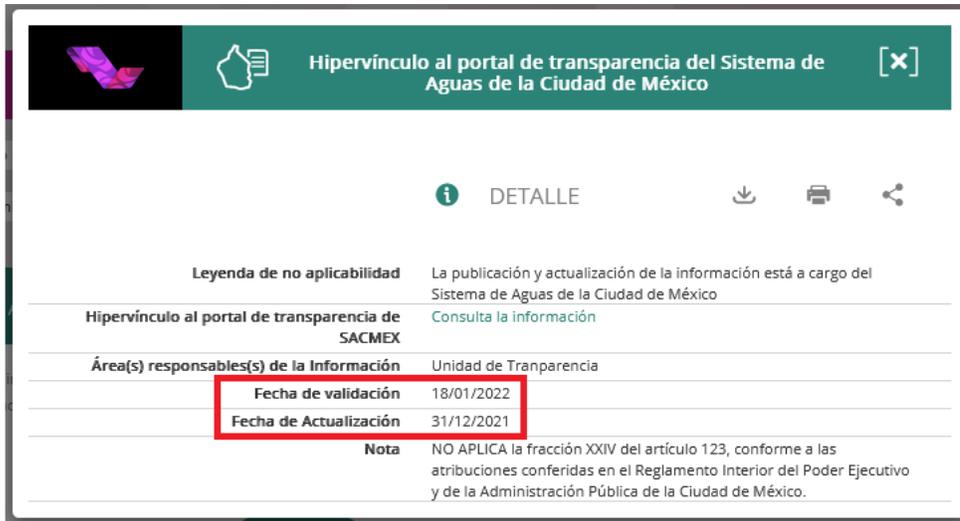
Leyenda de no aplicabilidad	La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
Hipervínculo al portal de transparencia de SACMEX	Consulta la información
Área(s) responsables(s) de la Información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	01/01/2024
Fecha de Actualización	31/12/2023
Nota	NO APLICA la fracción XXIV del artículo 123, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ejercicio 2022, información actualizada al cierre del 4to trimestre de 2022 como información vigente conservando los dos ejercicios anteriores:



Leyenda de no aplicabilidad	La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
Hipervínculo al portal de transparencia de SACMEX	Consulta la información
Área(s) responsables(s) de la Información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	04/01/2023
Fecha de Actualización	31/12/2022
Nota	NO APLICA la fracción XXIV del artículo 123, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ejercicio 2021, información actualizada al cierre del 4to trimestre de 2021 como información vigente conservando los dos ejercicios anteriores:



The screenshot shows a web interface for a transparency portal. At the top, there is a green header with the text "Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México" and a close button. Below the header, there is a section titled "DETALLE" with icons for information, download, print, and share. The main content is a table with the following rows:

Leyenda de no aplicabilidad	La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
Hipervínculo al portal de transparencia de SACMEX	Consulta la información
Área(s) responsables(s) de la Información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	18/01/2022
Fecha de Actualización	31/12/2021
Nota	NO APLICA la fracción XXIV del artículo 123, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El hipervínculo al portal de transparencia de SACMEX abre la siguiente página:



Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Buscar en el sitio

Inicio	Secretarías	<u>Órganos descentralizados</u>	Órganos descentralizados	Órganos paraestatales y auxiliares	Órgano de Apoyo Administrativo	Links de interés
--------	-------------	---------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------------	------------------

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Artículo 121

Artículo 123

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 172

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Francisco Ruíz González



Dirección: Calle Río de la Plata, Número 48, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. LUN - VIE de 9:00 a 15:00 hrs.

Teléfono: (55) 90174603 Ext. 1419

Correo electrónico: ut@sacmex.cdmx.gob.mx

Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de InfomexDF.

2) Consulta ciudadana desde la sección de transparencia del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas:

1.-Para ingresar a la sección de transparencia ir usando navegador en la siguiente URL:

https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_24.html

2.-Aparecerá una serie de recuadros ejemplificando los artículos y fracciones aplicables a la Secretaría de Administración y Finanzas:

Artículos y Fracciones

Artículo 26	Artículo 121	Artículo 122	Artículo 123	Artículo 141	Artículo 142	Artículo 143
Artículo 145	Artículo 146	Artículo 147	Artículo 155	Artículo 172		

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII
XIX	XX	XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI										

ARTÍCULO 123.

Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

3.- Para acceder a la información del artículo 123, fracción XXIV deberá de dar clic en el recuadro “Artículo 123” y el recuadro con el número romano “XXIV”:

Artículos y Fracciones

Artículo 26	Artículo 121	Artículo 122	Artículo 123	Artículo 141	Artículo 142	Artículo 143
Artículo 145	Artículo 146	Artículo 147	Artículo 155	Artículo 172		

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII
XIX	XX	XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI										

4.- Al dar clic a los recuadros antes señalados, deberá recorrerse hacia debajo de la página en donde se podrá visualizar lo siguiente:

Artículo 26	Artículo 121	Artículo 122	Artículo 123	Artículo 141	Artículo 142	Artículo 143
Artículo 145	Artículo 146	Artículo 147	Artículo 155	Artículo 172		

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII
XX	XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI											

ARTÍCULO 123.

Fracción XXIV. Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad;

De conformidad con el ACUERDO 1636/SO/10-11/2016, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 30 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados, para este Sujeto Obligado NO APLICA la fracción XXIV del artículo 123, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- » "La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México"
- » <https://www.transparencia.odmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico>

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla: Unidad de Transparencia

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: 31/diciembre/2023
Fecha de validación: 01/enero/2024

5.- Para acceder a la página de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberá dar clic sobre el hipervínculo:

ARTÍCULO 123.

Fracción XXIV. Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad;

➤ De conformidad con el **ACUERDO 1636/SO/10-11/2016**, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 30 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprueba la Dictaminación de las Tablas de Aplicabilidad de cada uno de los Sujetos Obligados, para este Sujeto Obligado **NO APLICA** la fracción **XXIV** del artículo **123**, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

» "La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México"

» <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico> 

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla: Unidad de Transparencia

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: 31/diciembre/2023
Fecha de validación: 01/enero/2024

Cabe destacar que la información se encuentra actualizada al 4to trimestre de 2023

6.- Se visualizará la página de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México



Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Buscar en el sitio



Inicio

Secretarías

Órganos
desconcentrados

Órganos
descentralizados

Órganos
paraestatales y
auxiliares

Órgano de Apoyo
Administrativo

Links de
interés

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Artículo 121

Artículo 123

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 172

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Francisco Ruíz González



Dirección: Calle Río de la Plata, Número 48, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. LUN - VIE de 9:00 a 15:00 hrs.

Teléfono: (55) 90174603 Ext. 1419

Correo electrónico: ut@sacmex.cdmx.gob.mx

Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de InfomexDF.

SEGUNDO. – En virtud de las razones expuestas por esta Unidad de Transparencia, las cuales se formularon de manera fundada y motivada, se puede advertir que no existen elementos que permitan a este Instituto determinar que existe el incumplimiento a la obligación de transparencia contenida en el artículo 123, fracción XXIV, de la Ley de la materia por parte de esta Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a este Instituto que estime INFUNDADA la denuncia y proceda a **CONFIRMAR** el cumplimiento de la obligación de transparencia, en términos de lo establecido por el artículo 165, del ordenamiento citado.

Como sustento de lo aquí expuesto, se señalan a continuación las documentales públicas que deberán considerarse al momento de emitir la determinación que en derecho proceda.

PRUEBAS

1.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el documento en formato Excel, que contiene la información publicada en fracción XXIV, del artículo 123, del Portal de Transparencia de esta Secretaría de Administración y Finanzas, disponible en el siguiente vínculo electrónico:
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico>

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO. Tener por presentadas en tiempo y forma el informe con justificación y por ofrecidas las pruebas mencionadas en el presente oficio.

SEGUNDO. Previo estudio de las constancias que obran en el expediente de la denuncia en que se actúa, emitir resolución en la que se estime INFUNDADA la denuncia y CONFIRME el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 123, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TERCERO. Registrar como medio para recibir información, toda clase de documentos y notificaciones sobre los acuerdos que se dicten en la presente denuncia el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx.

CUARTO. Tener por autorizados para oír y recibir cualquier tipo de notificación, así como para imponerse de los autos, a los ciudadanos señalados en el presente escrito.
[...]

Asimismo, el Sujeto obligado anexó las siguientes capturas de pantalla:

1/24, 17:15 Portal de Transparencia de la CDMX

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (1)








Portal de Transparencia de la Ciudad de México

Buscar en el sitio 

☰ Menú

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Francisco Ruíz González



Dirección: Calle Río de la Plata, Número 48, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. LUN - VIE de 9:00 a 15:00 hrs.

Teléfono: (55) 90174603 Ext. 1419

Correo electrónico: ut@sacmex.cdmx.gob.mx



Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de InfomexDF (<http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>).

Visita las obligaciones de transparencia de Sistema de Aguas de la Ciudad de México al SIPOT (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=1735&idEntidadParametro=9&idSectorParametro=264>)

Artículo 121 (sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121)

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

(sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121)

Ver ↗

15/1/24, 17:15

Portal de Transparencia de la CDMX

Artículo 123 (sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/123)

Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/123)

Ver 

Artículo 141 (sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/141)

Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.

(sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/141)

Ver 

Artículo 142 (sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/142)

Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- i. Nombre o razón social del titular;
- ii. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y
- iii. Vigencia.

Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del artículo 121.

(sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/142)

Ver 

Artículo 143 (sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/143)

Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:

(sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/143)

Ver 

Artículo 146 (sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/146)

Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.

(sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/146)

Ver 

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico>

2/4

15/1/24, 17:15

Portal de Transparencia de la CDMX

Artículo 147 (sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/147)

Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

(sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/147)

Ver 

Artículo 172 (sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/172)

Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema.

(sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/172)

Ver 

Ley de transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
(<http://www.infodf.org.mx/documentospdf/Ley%20de%20Transparencia,%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%93blica>)

Compartir



Atención Ciudadana

Dirección:
Plaza de la Constitución 2, Cuauhtémoc, Centro, C.P. 06068, Ciudad de México.

Navegación

- Inicio (/)
- Secretarías (/entes/secretarias)
- Órganos desconcentrados (/entes/organos-desconcentrados)
- Órganos descentralizados (/entes/organos-descentralizados)
- Órganos paraestatales y auxiliares (/entes/organos-paraestatales-y-auxiliares)
- Órgano de Apoyo Administrativo (/entes/organo-de-apoyo-administrativo)

Sitios Relacionados

- Portal de la Ciudad de México (<http://www.cdmx.gob.mx/>)

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico>

3/4

15/1/24, 17:15

Portal de Transparencia de la CDMX

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCDMX) (<http://www.infodf.org.mx/>)
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>)
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>)
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>)
- Tianguis Digital (<https://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx/>)



(<https://datos.cdmx.gob.mx/pages/home/>)

CMS CDMX v2.0.1 2024

Acerca del Portal de Transparencia (/acerca-de)

V. Dictamen. El doce de enero, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX. DEAE.S3.1.024.2024** dela misma fecha, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Acuerdo de vencimiento de plazo. Por acuerdo de fecha de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157

que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción XXIV, del artículo 123 de la Ley de Transparencia relativa a la información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad.

En este sentido, por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción XXIV, del artículo 123 de la Ley de Transparencia relativa a la información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad.

La fracción XXIV del artículo 123 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de

acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

“XXIV. Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad; ...”;

La verificación realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIV (formato 24A) del artículo 123 de la Ley de Transparencia, sobre el Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; deberán actualizar trimestralmente la información, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.

La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_1.html .

En la verificación realizada se observó que la Secretaría de Administración y Finanzas, respecto de la fracción XXIV, formato 24A, del artículo 123, publica la información actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2023. Asimismo, se verificó el adecuado funcionamiento del hipervínculo al portal de obligaciones de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXIV formato 24A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cuanto a la denuncia presentada, bajo el número de expediente DLT.251/2023, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_1.html, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción XXIV (formato 24A) de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo señalado en la presente resolución, **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En consecuencia, este Órgano Colegiado concluye que la presente denuncia respecto del incumplimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas a las obligaciones de transparencias contenidas en el artículo 123 de la Ley de la materia, es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la



Secretaría de Administración y Finanzas, por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.